



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con once minutos del día uno de septiembre de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día dieciocho de septiembre de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información **ciento treinta y seis (136-2020)**, presentada por la ciudadana _____ en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Por este medio quisiera solicitar la siguiente información relacionada al uso de Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres (FOPROMID):
 1. **Copia de los informes de liquidación de los fondos del FOPROMID utilizados por el Ministerio de Obras Públicas durante la emergencia decretada por la pandemia de COVID-19, entregados al Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley de creación de dicho fondo (decreto legislativo N°778 de fecha 18 de agosto de 2005) y en el artículo 9 del reglamento de esa misma ley (decreto ejecutivo N°11 de fecha 14 de mayo de 2010)”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia Financiera Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana la **Gerencia Financiera Institucional del MOP** contestó por medio de un memorando de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:

“Atentamente, hago referencia a la solicitud de información No. 136-2020, mediante la cual, se solicita copia de los Informes de liquidación de los fondos del FOPROMID utilizados por el Ministerio de Obras Públicas durante la emergencia decretada por la Pandemia de COVID-19, entregados al Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Creación de dicho fondo y en el artículo 9 del Reglamento de esa misma Ley.

Sobre el particular, remito en fotocopia en versión pública los siguientes informes de liquidación:

1. Primera liquidación parcial de transferencia de fecha 18/03/2020 por US \$1,500,000.00;
2. Primera liquidación parcial de transferencia de fecha 20/03/2020 por US \$ 8,000,000.00;
3. Primera liquidación parcial de transferencia de fecha 07/04/2020 por US \$ 23,000,000.00, y
4. Primera liquidación parcial de transferencia de fecha 20/04/2020 por US \$ 1,500,000.00.

Para finalizar, únicamente comentar, que los anteriores informes fueron remitidos al señor Ministro de Gobernación, no al Ministerio de Hacienda”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia Financiera Institucional, con los documentos preparados en versiones públicas.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la respectiva unidad administrativa del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se advierte que en atención a lo remitido por la Gerencia Financiera Institucional del MOP y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial, relativa a datos personales.

Por tanto,

**Unidad de Acceso a la Información Pública
Ministerio de Obras Públicas**

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
2528-3218 oir@mop.gob.sv

Página 2 de 3

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria [redacted] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia Financiera Institucional.
- c) **Hágase saber** a la peticionaria, que de acuerdo a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial relativa a datos personales.
- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información 